

# Póliza de Seguro AP Renta Familiar



# Contenido

<b>1.</b>	¿Qué te cubrimos? .....	3
<b>2.</b>	¿Qué no te cubrimos? .....	6
<b>3.</b>	Edades para ingresar al seguro y edades hasta las cuales existe cobertura del seguro .....	8
<b>4.</b>	Prohibición de modificación unilateral .....	8
<b>5.</b>	Primas y valor asegurado .....	8
<b>6.</b>	¿Cuándo termina tu seguro? .....	9
<b>7.</b>	¿Qué hacer en caso de siniestro? .....	9
<b>8.</b>	Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro .....	11

# 1. ¿Qué te cubrimos?

## 1.1. MUERTE ACCIDENTAL

BBVA SEGUROS TE CUBRIRÁ EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL SIEMPRE QUE ÉSTA SUCEDA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL VALOR ASEGURADO SE PAGARÁ EN RENTAS MENSUALES POR DOS AÑOS.

## 1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL

SI SUFRES UNA INCAPACIDAD DERIVADA DE UN ACCIDENTE, QUE TE IMPIDA DE FORMA TOTAL PERMANENTE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN, SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO SE TE PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO EN RENTAS MENSUALES POR DOS AÑOS.

### **MUY IMPORTANTE**

SOLÓ SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE INCAPACIDAD LABORAL EN FIRME REALIZADA POR LA EPS, ARL O AFP A LA CUAL TE ENCUENTRES AFILIADO Y SEA AVALADA POR EL MÉDICO DESIGNADO POR LA ASEGURADORA O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%. LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

## 1.3. DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

SI SUFRES ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL ACCIDENTE EN EL QUE SUFRISTE LESIONES CORPORALES, Y COMO CONSECUENCIA DE ÉSTE, SE TE PAGARÁ EL PORCENTAJE DEL VALOR ASEGURADO PREVISTO PARA CADA UNA DE ELLAS RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

- A. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DE UNA MANO O UN PIE: EL 60% DEL VALOR ASEGURADO.
- B. POR LA PÉRDIDA TOTAL O IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO: EL 60% DEL VALOR ASEGURADO.

- C. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO PULGAR DE UNA DE LAS MANOS: EL 20% DEL VALOR ASEGURADO.
- D. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DE UNO O CUALQUIERA DE LOS RESTANTES DEDOS DE LA MANO, DIFERENTE AL DEDO PULGAR: EL 10% DEL VALOR ASEGURADO.
- E. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DE CADA UNO DE LOS DEDOS DE LOS PIES: EL 10% DEL VALOR ASEGURADO.

### TEN EN CUENTA

EL PAGO TOTAL DE SINIESTROS POR DESMEMBRACIONES POR UNO O MÁS ACCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL 100% DE LA SUMA TOTAL ASEGURADA. FINALMENTE TEN EN CUENTA QUE EN CASO DE OCURRIR MÁS DE UN SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, LOS PORCENTAJES A INDEMNIZAR SE APLICARÁN AL SALDO DE LA SUMA ASEGURADA DESPUÉS DE HABER DEDUCIDO OTROS PAGOS EFECTUADOS SIN QUE SUPERE EL VALOR ASEGURADO TOTAL.

## 1.4. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO:

EN CASO QUE EL FALLECIMIENTO SE HAYA PRODUCIDO EN FORMA ACCIDENTAL MIENTRAS TE ENCONTRABAS VIAJANDO COMO PASAJERO O MIENTRAS ESTABAS SUBIENDO O DESCENDIENDO DEL VEHÍCULO, NAVE O AERONAVE PERTENECIENTE A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL FIN, LA COMPAÑÍA PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS EN UN SOLO PAGO EL VALOR DEFINIDO PARA ESTE AMPARO. LA COMPAÑÍA IGUALMENTE PAGARÁ SI EL FALLECIMIENTO SE PRODUCE DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DE DICHO ACCIDENTE.



## TEN EN CUENTA

PARA LAS COBERTURAS DE MUERTE ACCIDENTAL E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE AL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN LOS BENEFICIARIOS/ASEGURADO PUEDEN OPTAR POR UN PAGO FRACCIONADO EN ESTILO DE RENTA MENSUAL POR DOS AÑOS O UN PAGO ÚNICO POR LA TOTALIDAD DEL VALOR TOTAL ASEGURADO .

### 1.5. AUXILIO DE EXEQUIAS A PRIMERA PÉRDIDA PARA GRUPO FAMILIAR

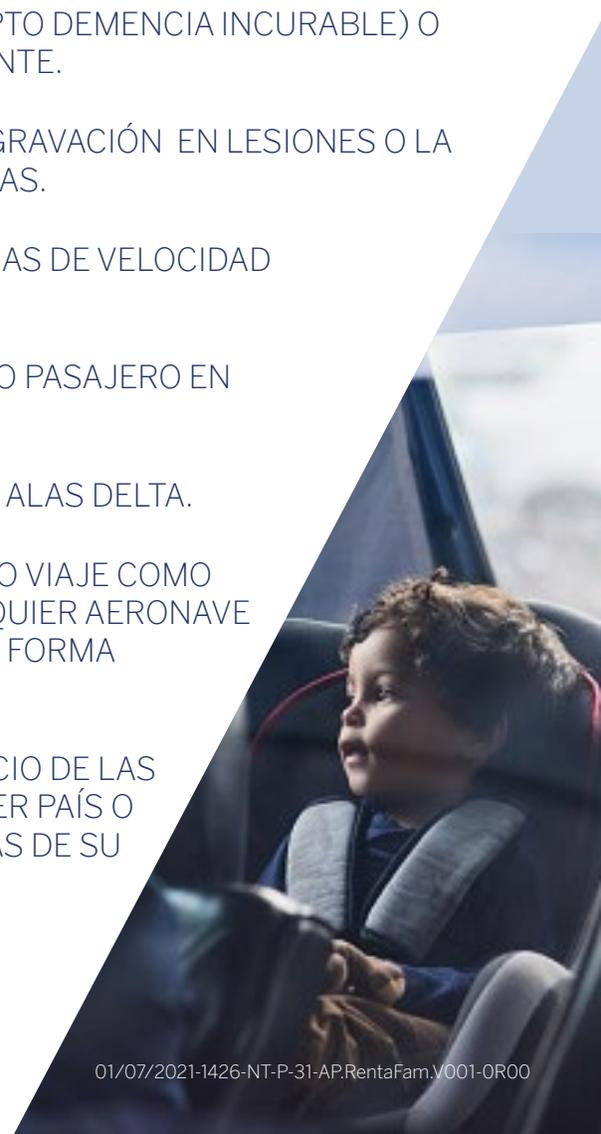
POR TRATARSE DE UN SEGURO A PRIMERA PÉRDIDA CUBRE EL FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA DE LA PRIMERA PERSONA QUE FORMA PARTE DEL GRUPO FAMILIAR YA SEA TÚ COMO ASEGURADO PRINCIPAL O DE UNO DE LOS MIEMBROS DE TU GRUPO FAMILIAR (MÁXIMO TRES) UNA SOLA VEZ Y TERMINA LA COBERTURA, LA EFECTIVIDAD DE TÚ SEGURO SE ENCUENTRA SUJETA TOTALMENTE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A. LA MUERTE DEL ASEGURADO O UN MIEMBRO DE TÚ GRUPO FAMILIAR AMPARADO NO SE PUEDE PRESENTAR DENTRO DE LOS PERIODOS DE CARENCIA EN LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA ELLOS EN EL PUNTO 2.1.2;
- B. EL ASEGURADO Y LOS MIEMBROS DE TÚ GRUPO FAMILIAR AMPARADOS DEBEN CUMPLIR CON LAS EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA DE QUE TRATA EL PUNTO 2.1.2.
- C. LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR AMPARADOS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PARENTESCO SEÑALADOS EN EL PUNTO 2.1.2.
- D. EL PAGO DEL AUXILIO EXEQUIAL POR LA MUERTE DEL ASEGURADO FALLECIDO O DE UN MIEMBRO DE SU GRUPO FAMILIAR AMPARADO EN EL SEGURO SERA PARA EL ASEGURADO PRINCIPAL REGISTRADO EN LA PÓLIZA INDIVIDUAL DE SEGURO; SI LA RECLAMACIÓN SE PRESENTA POR MUERTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ A LOS BENEFICIARIOS DE LEY O DESIGNADOS EXPRESAMENTE POR EL ASEGURADO PRINCIPAL.

## 2. ¿Qué no te Cubrimos?

### 2.1. PARA MUERTE ACCIDENTAL, INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE/DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL.

- A. GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSPITALIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA, GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O ASONADA.
- B. COMO ASEGURADO HALLARSE BAJO INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES, ALUCINÓGENOS, DROGAS TÓXICAS O HEROICAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
- C. ENFERMEDADES FÍSICAS O PSÍQUICAS O MENTALES, TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS QUE NO SEAN AQUELLOS NECESARIOS EN RAZÓN DE ACCIDENTES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, INFECCIONES BACTERIANAS (SALVO INFECCIONES PIOGÉNICAS, QUE OCURRE COMO CONSECUENCIA DE UNA HERIDA ACCIDENTAL); NI LOS EFECTOS PSÍQUICOS (EXCEPTO DEMENCIA INCURABLE) O ESTÉTICOS RESULTANDES DE CUALQUIER ACCIDENTE.
- D. EMBARAZO, ABORTO O ALUMBRAMIENTO; NI LA AGRAVACIÓN EN LESIONES O LA MUERTE RESULTANTE DE ALGUNA DE TALES CAUSAS.
- E. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD MOTORIZADA.
- F. CUANDO EL ASEGURADO CONDUZCA O VIAJE COMO PASAJERO EN MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS O BICIMOTOS.
- G. USO DE PLANEADORES, PARAPENTES COMETAS O ALAS DELTA.
- H. ACCIDENTE DE AVIACIÓN, CUANDO EL ASEGURADO VIAJE COMO PILOTO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE NO AUTORIZADA OFICIALMENTE PARA OPERAR EN FORMA COMERCIAL EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS.
- I. CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE AL SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE LA POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL EN LABORES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD.
- J. SUICIDIO, AÚN EN ESTADO DE TENTATIVA.



## 2.1. AUXILIO DE EXEQUIAS A PRIMERA PÉRDIDA PARA GRUPO FAMILIAR

### 2.1.1. BBVA SEGUROS NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO SE PRESENTE DENTRO DE LOS PERÍODOS DE CARENIA ESTIPULADOS.
- B. CUANDO EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O ASEGURADOS SEA ESTABLECIDO MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO CIVIL.

### 2.1.2. PERÍODOS DE CARENIA

ES EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE TÚ PÓLIZA Y LA MUERTE TUYA O UN MIEMBRO DE TÚ GRUPO FAMILIAR AMPARADO, DENTRO DE LOS CUALES NO SE TIENE COBERTURA.

PARA EFECTOS DE TÚ SEGURO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PERIODOS DE CARENIA:

- A. A PARTIR DEL 1ER DÍA TE CUBRE LA MUERTE POR ACCIDENTE, SUICIDIO Y HOMICIDIO.
- B. DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS TE CUBRE LA MUERTE NATURAL DIFERENTE A LA CAUSADA POR ENFERMEDADES NO GRAVES PREEXISTENTES Y ENFERMEDADES GRAVES .
- C. A PARTIR DEL DÍA 61 TE CUBRE ENFERMEDADES NO GRAVES PREEXISTENTES.
- D. A PARTIR DEL DÍA 91 TE CUBRE ENFERMEDADES GRAVES EXCEPTO CÁNCER, SIDA PARA EL ASEGURADO PRINCIPAL O SU CÓNYUGE Y A PARTIR DEL DÍA 181 PARA EL GRUPO FAMILIAR.
- E. A PARTIR DEL DÍA 91 TE CUBRE MUERTE POR CÁNCER Y SIDA PARA EL ASEGURADO PRINCIPAL O SU CÓNYUGE Y A PARTIR DEL DÍA 366 PARA EL GRUPO FAMILIAR.
- H. A PARTIR DEL DÍA 366 NO SE APLICA NINGÚN TIPO DE CARENIA.



### 3. Edades para ingresar al seguro y edades hasta las cuales existe cobertura del seguro

Ten en cuenta las siguientes edades de ingreso y permanencia en el seguro:

Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
18 años	64 años y 364 días	Un día antes de que cumplas los 70 años de edad

Para la cobertura de **Exequias Familiar** la edad máxima de permanencia para hijos es de 24 años y 364 días y para los Padres es de 64 años y 364 días.

### 4. Prohibición de modificación unilateral

BBVA Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza conforme al parágrafo 1. Art. 2.31.2.2.2 del D. 2555 de 2010.

### 5. Primas y valor asegurado

La prima se calcula de acuerdo al plan que escogiste al momento de la emisión de la póliza. El valor asegurado como el valor de la prima de tú seguro se incrementarán automáticamente al analizar cada vigencia anual, de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor reconocido por el Gobierno Nacional acumulado al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## 6. ¿Cuándo termina tu seguro?

En adición a las causales que fija la ley, tu seguro terminará:

- A. Cuando cumplas la edad máxima de permanencia.
- B. Por muerte del asegurado, o por el pago total del valor asegurado de las coberturas de Incapacidad total y Permanente.
- C. Cuando se llegue al total del 100% de las desmembraciones referidas en el numeral 1.3 del presente clausulado.
- D. Cuando como asegurado fallezcas.

## 7. ¿Qué hacer en caso de siniestro?

Reporta fácil y en línea tu siniestro mediante:

-  **Nuestra página web:**  
[www.bbvaseguros.com.co](http://www.bbvaseguros.com.co)
-  **Línea a nivel nacional:**  
018000934020
-  **Línea en Bogotá:**  
3078080



Si reportas tu siniestro por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad te recomendamos que en el asunto identifiques tu correo como: **Aviso de Siniestro, nombre de producto a reclamar, número de la póliza a reclamar, nombre completo del cliente y número del documento de identificación.**

En este correo haz una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, donde nos dejes claro **la fecha y lugar de ocurrencia.** Sin perjuicio de la libertad probatoria que asiste, se deberá acompañar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo reclamado:

Documentos	Vida	ITP	Exequias
Formato de Presentación de Indemnizaciones	X		X
Registro Civil de Defunción	X		X
Acta de levantamiento de cadáver (muerte accidental)	X		
Calificación de la Incapacidad (Emitida por la EPS, ARL, AFP o la Junta Médica regional o Nacional)		X	
Documentos y Declaración Extrajuicio de Beneficiarios demostrando el parentesco.	X		X
Certificado médico actualizado donde conste la desmembración (si aplica)		X	

Una vez recibidos los documentos necesarios, **BBVA SEGUROS** emitirá su decisión dentro de los 10 días hábiles siguientes

**\*BBVA Seguros Colombia S.A.** se reserva el derecho de solicitar cualquier documento necesario para el trámite de la reclamación.

## 8. Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro

Para que tengas un mejor conocimiento de este seguro, te presentamos las siguientes definiciones:

### **ACCIDENTE:**

Hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

### **PRIMA DEL SEGURO:**

La prima del presente seguro será de pago mensual.

### **TOMADOR:**

Es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con la compañía, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

### **ASEGURADO:**

Es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente Contrato de Seguro, debidamente nombrada como tal en la Carátula de la Póliza.

### **ASEGURADO PRINCIPAL:**

Es la persona natural cuya vida se está asegurando y que, cumpliendo con las condiciones legales de asegurado, es designado como tal en la póliza de seguro. Además, el asegurado principal es la persona que incluye a su grupo familiar.



### **GRUPO FAMILIAR:**

Está conformado por las que ostentan las siguientes calidades:

- Asegurado principal (quien tiene vínculo directo con la aseguradora)
- Cónyuge o compañero (a) permanente del asegurado principal
- Hijos del asegurado principal y/o del cónyuge o compañero (a) permanente del asegurado principal
- Progenitores del asegurado principal

### **BENEFICIARIO:**

Es la persona natural o jurídica designada por el asegurado y que resulta titular del derecho a la indemnización.

### **PERIODO DE CARENCIA:**

Periodo de permanencia mínimo en la póliza para presentar la primera reclamación.

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del **Código de Comercio.**

Para mayor información de nuestros productos y servicios:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a nivel nacional, al **3078080** en Bogotá, escríbenos al buzón **clientes@bbvaseguros.com.co** o ingresa a nuestra página web **www.bbvaseguros.com.co**

